



Punto de Ingreso a la Amazonia Ecuatoriana

## EL CONCEJO CANTONAL DE MERA

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 95, 96 y 101 de la Constitución de la República en concordancia con los artículos 77 de Ley Orgánica de Participación Ciudadana y, 311 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, determinan que las sesiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados son públicas y que en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones de interés general.

Que, conforme a lo previsto en los artículos 29, literal a); y, 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Función de Legislación, Normatividad y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la ejerce el Concejo Municipal como órgano de legislación y fiscalización.

En uso de las facultades que le confiere el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con la norma del tercer inciso del artículo 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

### EXPIDE:

**LA ORDENANZA QUE REGULA LA PARTICIPACION CIUDADANA A TRAVES DE LA SILLA VACIA EN LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA.**

**Art. 1.- Objeto.-** La presente ordenanza tiene por objeto regular el proceso y mecanismo para el ejercicio del derecho de participación ciudadana en las sesiones del Concejo Municipal o función legislativa y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, a través de la "silla vacía" que será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones y asuntos de interés general.

**Art. 2.- Principios.-** Para la implementación de la participación en la silla vacía se tendrán en consideración los principios de:

**Igualdad.-** Es el goce de los mismos derechos y oportunidades, individuales o colectivos de las ciudadanas y los ciudadanos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afro ecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, para participar en la vida pública del país; incluyendo a las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior;

**Interculturalidad.-** Es el ejercicio de la participación ciudadana respetuoso e incluyente de las diversas identidades culturales, que promueve el diálogo y la interacción de las visiones y saberes de las diferentes culturas;



Escudo de Ingreso a la Amazonia Ecuatoriana

**Plurinacionalidad.-** Es el respeto y ejercicio de la participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afro ecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, conforme a sus instituciones y derecho propios;

**Autonomía.-** Es la independencia política y autodeterminación de la ciudadanía y las organizaciones sociales para participar en los asuntos de interés público del país;

**Deliberación pública.-** Es el intercambio público y razonado de argumentos, así como, el procesamiento dialógico de las relaciones y los conflictos entre la sociedad y el Estado, como base de la participación ciudadana;

**Respeto a la diferencia.-** Es el derecho a participar por igual en los asuntos públicos, sin discriminación alguna fundamentada en la etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente, o de cualquier otra índole;

**Paridad de género.-** Es la participación proporcional de las mujeres y los hombres en las instancias, mecanismos e instrumentos definidos en la presente Ley; así como, en el control social de las instituciones del Estado para lo cual se adoptarán medidas de acción afirmativa que promuevan la participación real y efectiva de las mujeres en este ámbito;

**Responsabilidad.-** Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos de manera individual o colectiva, en la búsqueda del buen vivir;

**Corresponsabilidad.-** Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos, el Estado y las instituciones de la sociedad civil, de manera compartida, en la gestión de lo público;

**Información y transparencia.-** Es el derecho al libre acceso de la ciudadanía a la información pública, en el marco de los principios de responsabilidad y ética pública establecidos en la Constitución y la ley, sin censura previa.

**Pluralismo.-** Es el reconocimiento a la libertad de pensamiento, expresión y difusión de las diferentes opiniones, ideologías políticas, sistemas de ideas y principios, en el marco del respeto a los derechos humanos, sin censura previa; y,

**Solidaridad.-** Es el ejercicio de la participación ciudadana que debe promover el desarrollo de las relaciones de cooperación y ayuda mutua entre las personas y colectivos.

## CAPITULO II

### PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**Art. 3.-** Las sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal son públicas y en ella habrá una silla vacía que será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general.



**Art. 4.-** Las personas que pretendan ejercer el derecho de participación ciudadana en las sesiones del Concejo Municipal u órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, deberán ser delegadas en calidad de representantes de organizaciones sociales, asambleas locales, cabildos populares, audiencias públicas o por cualquier agrupación social.

Las organizaciones sociales, asambleas locales, cabildos populares, audiencias públicas o por cualquier agrupación social en forma previa a delegar o designar ciudadanos para que puedan participar en las sesiones del Concejo Municipal, deberán estar registradas o acreditadas ante la Secretaría General de dicho Concejo Municipal.

**Art. 5.-** Además de lo señalado al artículo anterior el representante ciudadano, delegado, deberá acreditar ante la Secretaría del Concejo Municipal, los siguientes requisitos:

- a.- Declaración Juramentada celebrada ante autoridad competente que certifique ser ecuatoriano y gozar de todos los derechos ciudadanos.
- b.- Carta dirigida a la Alcaldesa o Alcalde, en la que deberá constar sus nombres y apellidos, dirección domiciliaria y una argumentación breve de las razones de su interés en el tema a tratarse en este mecanismos de participación ciudadana; adjuntando el acta o parte pertinente del acta, certificada mediante la cual la organización ciudadana autorice su representación para asistir a la sesión.
- c.- Copia de la cédula y certificado de votación.

**Art 6.- Procedimiento de participación.-** En ningún caso se aceptará más de un representante ciudadano por cada organización de la sociedad del territorio Cantonal.

Para ejercer el derecho de ocupar la silla vacía en representación de la ciudadanía en las sesiones del Concejo Municipal él o la ciudadana, luego de cumplir con los requisitos previstos en el artículo precedente deberá acreditarse ante el Secretario General del Concejo Municipal.

Convocada a la sesión, las o los interesados se acreditarán, para el caso de las sesiones ordinarias, hasta veinte y cuatro horas antes de la sesión prevista; para el caso de sesiones extraordinarias, hasta doce horas antes de la hora de inicio de la sesión.

Por la naturaleza y connotación de las sesiones conmemorativas e inaugurales, no se aplicará el ejercicio de este derecho ciudadano.

**Art. 7.-** En el caso de que un mismo tema a tratarse en la sesión, se acredite más de un representante ciudadano, el Secretario General del Concejo Municipal, hasta seis horas antes del inicio de la sesión prevista, procederá al sorteo respectivo.

El o la representante ciudadana escogida mediante el sorteo participará de la sesión sin derecho a voto.

**Art. 8.-** Si vencido el plazo para la acreditación, previa certificación del Secretario General se verificare que existe un representante ciudadano para un tema específico tiene el derecho de participar con voz y voto.

Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente.



*Plan de Ingreso a la Amazonia Ecuatoriana*

**Art. 9.-** En los casos de los artículos 7 y 8 concluido el tratamiento del tema para el cual se acreditó la participación del representante ciudadano, este deberá desocupar la silla vacía salvo que la participación se haya acreditado para varios temas.

**Art. 10.-** En caso de que el representante ciudadano que participa de la sesión del Concejo Municipal, en un tema específico no se sujete al mismo, quien preside la sesión le llamara al orden; en caso de reincidir y no sujetarse al tema se dará por terminado el ejercicio de este derecho ciudadano del representante acreditado.

**Art. 11.-** La participación del representante ciudadano en las sesiones del Concejo Municipal se efectuara por sí mismo y no por interpuesta persona.


**Art. 12.-** La Secretaría General del Concejo Municipal, mantendrá un registro de los representantes acreditados de las organizaciones sociales que solicitaren hacer uso del derecho a participar en la silla vacía en el cual se clasificarán las solicitudes aceptadas y negadas.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Derogase todas las ordenanzas que sobre la materia hubieren sido expedidas con anterioridad.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, a los 07 días del mes de julio del 2011.

  
Ing. Luis Llallico  
VICEPRESIDENTE

  
Dr. Aurelio Quito C.  
SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICADO DE DISCUSION:** El Secretario General del GAD. Municipal de Mera, certifica que **"LA ORDENANZA QUE REGULA LA PARTICIPACION CIUDADANA A TRAVES DE LA SILLA VACIA EN LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA"**, fue discutida por la corporación edilicia en sesiones de fecha 23 de junio y 07 de julio de 2011.

Mera, julio 14 de 2011

  
Dr. Aurelio Quito C.  
SECRETARIO GENERAL



*Fuente de Ingreso a la Amazonia Ecuatoriana*

ALCALDIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MERA.- Mera, 14 de julio de 2011 a las 12:30.

Por haberse observado los trámites legales pertinentes, sanciónese, ejecútese y publíquese **LA ORDENANZA QUE REGULA LA PARTICIPACION CIUDADANA A TRAVES DE LA SILLA VACIA EN LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA**

Msc. Mirian Jurado T.  
ALCALDESA DEL CANTON MERA



Proveyó y firmó la providencia anterior la Msc. Mirian Jurado Tamayo- Alcaldesa del Cantón Mera, en el día y hora indicado- Certifico.

Mera, 14 de julio de 2011.

Dr. Aurelio Quiro C.  
SECRETARIO GENERAL